



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

256

19 MAR. 2019

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA (DEVOLUCION DE SALDOS) , a favor de la señora "ELIZABETH VILLARREAL MEDINA " con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo .

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 707 de fecha 02/05/2017

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A.**; identificado con el NIT No. 800.229.739-0, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por Redención Anticipada de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio CO02VO0171-33283509, de fecha 9 de Enero de 2019 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-0001146, de fecha 14/1/2019 correspondiente a la señora **ELIZABETH VILLARREAL MEDINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.283.509, quien laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR, un tiempo comprendido desde el 2/2/1987 al 29/12/1987 y del 19/10/1990 al 5/3/1991, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 469 días.

Que la Administradora de pensiones **PROTECCION S.A.**, anexa a la solicitud de la señor, **ELIZABETH VILLARREAL MEDINA**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

R

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	RESPONSABLE DEL BONO
NACION	22/02/1991	29/06/1992	494	952	
	30/06/1992	30/09/1993	458		
GOBERNACION DE BOLIVAR	2/2/1987	29/12/1987	331		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	19/10/1990	5/3/1991	138	469	
TOTAL				1421	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificaciones de historia laboral y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES PROTECCION y el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 2, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

o mail: contactenos@bolivar.gov.co | www.bolivar.gov.co



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

256



19 MAR. 2019

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA (DEVOLUCION DE SALDOS) , a favor de la señora "ELIZABETH VILLARREAL MEDINA" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo .

Que el Fondo de Pensiones PROTECCION S.A. solicito la emisión y pago del Bono Pensional de conformidad al artículo 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, Decreto 1748 de 1995 y de conformidad con el Art. 66 de la ley 100 de 1993 en la que se establece

ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS: Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del Bono Pensional, si a este hubiese lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por PROTECCION S. A, la última cotización EFECTUADA ALRAI fue 30/09/2018, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos

R

Que de conformidad con el Art. 15 del decreto 3798 de 2003, se establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el Art. 66 de la ley 100/93, el Bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la última cotización efectuada al régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esa fecha hasta que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del Bono Pensional de la señora ELIZABETH VILLARREAL MEDINA, arroja la siguiente cuota parte.

	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
NACION	952	67	\$ 2.200.362
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	469	33	\$ 1.084.002
BONO TOTAL	1421	100%	\$ 3.284.364

Que del cálculo del bono pensional de la señora ELIZABETH VILLARREAL MEDINA, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA (DEVOLUCION DE SALDOS) , a favor de la señora "ELIZABETH VILLARREAL MEDINA" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo .

APELLIDOS Y NOMBRES	: ELIZABETH VILLARREAL PATERNINA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 07/09/1994
FECHA DE CORTE	: 07/09/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 7/02/1961
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PROTECCION. PENSIONES OBLIGATORIAS"
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 142.386
EMPLEADOR SALARIO BASE	: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 1421
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 469
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 3.284.364
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 1.084.002
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 33%
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 30/09/2018
CAUSAL REDENCIÓN	: ANTICIPADA – DEVOLUCION DE SALDO

Que con el fin de cumplir con la Obligación que tiene el Departamento con el valor del Bono Pensional, se hace necesario reconocer el pago a fecha de corte, valor este que de acuerdo a la OBP del programa liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y crédito público, pagina web www.bonospensionales.gov.co, le corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 07-09-1994 Valor fecha Corte: \$ 1.084.002

Fecha redención o siniestro: 30/09/2018 Valor fecha de redención: \$ 15.842.457.97

Que a la fecha de redención el valor del Bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto. Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

256



19 MAR. 2019

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA (DEVOLUCION DE SALDOS) , a favor de la señora "ELIZABETH VILLARREAL MEDINA" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo .

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago, si a ello hubiere lugar.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación mediante decretos 69/2016 y 707/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 653 de fecha 5/3/2019

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, PROTECCION S.A.** identificado con el NIT No. 800.229.739-0, la suma de DIECISEIS MILLONES, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, **(16.139.000) M/L, con recursos DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO,** cuyo beneficiario es la señora, **ELIZABETH VILLARREAL MEDINA,** identificado con la C. C **No.33.283.509** por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Anticipada – Devolución de Saldos, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero se encuentra actualizado y capitalizado a la fecha de redención anticipada 30/09/2018 Y actualizada a fecha de resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONPET, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.229.739-0, cuenta corriente 599-089004-03 de BANCOLOMBIA, por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente acto.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA (DEVOLUCION DE SALDOS), a favor de la señora "ELIZABETH VILLARREAL MEDINA" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo .

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **ELIZABETH VILLARREAL MEDINA, A PROTECCION S.A., FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.229.739-0**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección calle 49 N° 63 – 100 Ciudad de Medellín, Torre de Protección, dirigido a nombre de **CLAUDIA MARIA CASAS ACEVEDO, Oficina de GESTION DE SOLICITUDES Y NORMALIZACION**, para su trámite de pago ante el FONPET.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 653 de 5/3/2019

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensión PROTECCION y con la señora **ELIZABETH VILLARREAL MEDINA** identificada con cedula numero 33.283.509

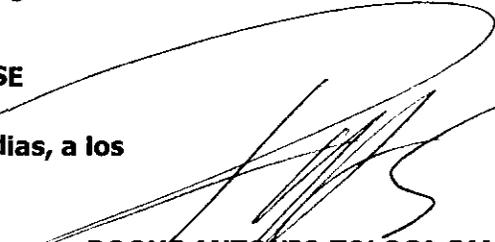
ARTICULO SEPTIMO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No. 69/2016 Y 707/2017, concedidas, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 MAR. 2019


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69/2016 y 707/2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales